



Tunja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO-Sentencia
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA EUGENIA GONZALEZ SALAZAR
<b>DEMANDADO</b>	JOSE CIRO CASTELLANOS GONZALEZ
<b>RADICADO</b>	<b>150013153002-2017-00111-00</b>

Visto el informe secretarial, se ORDENA:

1. Téngase por notificado el ejecutado JOSE CIRO CASTELLANOS GONZALEZ.
2. Negar la solicitud de la apoderada del ejecutado (archivo 007, carpeta 003. EJECUTIVO), cuyo fin es que el despacho se abstenga de decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 070-173133, de propiedad de JOSE CIRO CASTELLANOS GONZALES, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso el objetivo del control de legalidad, es corregir o sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades del proceso, y en este caso, ello no se evidencia, teniendo en cuenta que el bien inmueble que fue objeto de embargo dentro del presente proceso y del cual es propietario el ejecutado JOSE CIRO CASTELLANOS GONZALEZ, no se encuentra dentro de los enlistados en el artículo 594 del C.G.P, como bienes inembargables, por tanto la actuación surtida por el despacho, no esta viciada de nulidad, ni tampoco constituye una irregularidad del proceso, toda vez que según el artículo 599 de la misma norma, con la presentación de la demanda ejecutiva se puede solicitar el embargo y secuestro de los bienes del deudor demandado, siendo el embargo y secuestro las medidas cautelares por excelencia de este tipo de proceso.

Ahora, si lo que pretende la apoderada del ejecutado es el levantamiento del embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con FMI 070-173133, deberá ceñirse a lo reglado en el artículo 597 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**(ORIGINAL FIRMADO POR)  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado No. 20 hoy dieciocho (18) de septiembre de 2020.

**(original firmado por)  
CRISTINA GARCÍA GARAVITO  
Secretaria**